

REGISTRADA BAJO EL N° 11.523

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense los artículos 5, inc. 11; 7, inc. 3, subinc. 3.11, de la ley 10.160 (Orgánica del Poder Judicial), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- ...11) Distrito N° 11: con sede en las ciudades de San Jorge y El Trébol, que comprende los Circuitos Judiciales N° 11, 18 y 30.

“Artículo 7º.- ...3) 3.11) N° 11: Dos en lo Civil, Comercial y Laboral.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícanse los artículos 76 y 106 de la ley 10.160, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 76º - La Corte Suprema reglamentará el régimen de reemplazos. Los dos Jueces del Distrito Judicial N° 11, se suplen automáticamente entre sí por orden de número, para lo cual se denomina “de la Primera Nominación” al que tiene asiento en la ciudad de San Jorge; y “de la Segunda Nominación” al que tiene asiento en la ciudad de El Trébol. En caso necesario, por orden de número y turnándose en cada expediente, por los abogados de la lista de Conjueces designados por sorteo en acto público notificado a las partes.”

"Artículo 106º - Tienen asiento en las sedes de todos los Circuitos Judiciales y ejercen su competencia material cuantitativa y funcional dentro de sus respectivos territorios, excepto en los Circuitos Judiciales 8, 9, 32 y 35, donde son ejercidos por los Jueces de 1º Instancia de Distrito correspondiente a los mismos; y en los Circuitos Judiciales 11 y 18, donde son ejercidas por el Juzgado de la 1º Instancia del Circuito Judicial N° 30.”

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la sanción por decreto, de los textos normativos ordenados de la ley que la presente modifica y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo..

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Firmado: Daniel Castro - Presidente Cámara de Diputados

Duilio O. Pignata - Vice Presidente 1ro. Provisional Cámara de Senadores

Aldo Luis Fregona - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 12 de diciembre de 1997

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Alejandro L. Rossi - Subsecretario de Justicia y Culto - M.G.J.Y C.